

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . .	2'50
Por tres meses . . . .	7'50
Por seis meses . . . .	15'00
Por un año. . . . .	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

## Franqueo Concertado

## PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse en la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración de Justicia

2217

D. Aniceto Virumbrales Campo, Juez Municipal en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de Dña. Emilia Fernández Alonso, contra Dña. Rosario Fernández Alonso y otros, sobre disolución de comunidad y venta de una casa proindiviso, en cuyas actuaciones, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de nueve mil pesetas, la siguiente finca:

«Una casa existente en esta Ciudad de Haro en la calle de San Bartolomé, distinguida con el número quince, que mide una superficie de setecientos veinticinco pies, tiene un patio unido a la misma de trescientos setenta y siete pies también superficiales y limita por la derecha entrando con otra de los herederos de Dña. Manuela Gutiérrez, a la izquierda con otra de Paula Puelles y a su espalda, con la bajada al Remolino».

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo a las once horas y se previene a los licitadores que podrán ser extraños a los litigantes con dueños: que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: que el tipo para la subasta, es el que antes queda señalado y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

Haro, 28 de agosto de 1940.

El Juez.

### Requisitoria

2210

García, García, Antonio, apodado el «Botones», natural de Barcelona, nacido el 13 de diciembre de 1915, hijo de José y de Josefa, soltero, panadero, domiciliado en Zaragoza, calle de San Pablo 37 30, que al parecer estuvo en Logroño en 18 de julio de 1939 comparecerá en el término de 10 días ante este juzgado de Instrucción de Haro a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario nº 12 de 1939 que instruye por robo de dinero y alhajas, constituyéndose en detención las resultas de

indicadas actuaciones bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro 8 de agosto de 1940.  
El Secretario

## Gran subasta de hayas

2207

Con autorización de la Excma. Diputación Foral y provincial de Alava oportunamente se venderán en pública subasta, 16.960 árboles de haya en pie, divididos en 16 lotes, siendo el tipo de tasación global setecientos seis mil doscientas veintiseis pesetas (706.226)

Inmejorables condiciones de explotación por hallarse a 10 Km. próximamente de estación F. C. línea Norte; existe carretera a 2 Km. del monte y hasta él pueden llegar los camiones.

Informará D. Mariano Bea Igual, Secretario del Ayuntamiento de Alda, (Alava) y de la entidad propietaria del monte.

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

2221

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha nueve de Agosto de 1940, contra: Mannel Nanclares Peña, de profesión obrero estado casado vecino de San Asensio y con domicilio en id.

Vicente Rojas Carbonera, de profesión labrador estado fallecido vecino de San Asensio y con domicilio en id.

Enrique Moliner y Ruiz de Azagra, vecino de Haro y con domicilio en id.

Juan Anoz Mena, de profesión jornalero estado casado vecino de Alfaro y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y

social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 30 de agosto de 1940.

El Juez Instructor

## Diputación Provincial

### Cédulas Personales

Apopbado por la Excma. Comisión Gestora Provincial, el Padrón de Cédulas Personales del actual ejercicio 1940, queda expuesto al público en las oficinas de este Negociado, (casa aneja al Palacio Provincial) por espacio de diez días hábiles, comprendidos desde el 5 al 17 del actual ambos inclusive y horas de nueve y media a una.

Durante el plazo de exposición y los cinco días siguientes, los contribuyentes que se consideren perjudicados, podrán formular las oportunas reclamaciones por medio de instancia dirigida a esta Presidencia, a la que unirán los justificantes en que funden su reclamación.

La recaudación del impuesto en período voluntario, dará comienzo el día 20 del actual y tendrá de vigencia hasta el 20 de noviembre.

Logroño, a 4 de septiembre de 1940.

El Presidente

Hilario Amelivia

## Ministerio de Industria y Comercio

2202 bis

### Dirección General de Minas y Combustibles

Concurso para adquirir 5.000 gasógenos, con destino a automóviles

Se convoca Concurso para adquirir como mínimo, 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores

fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El tipo de gasógeno ha de estar sancionada prácticamente por su uso para estos fines en España o en el Extranjero.

2.ª En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.ª Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas en su caso por el Jurado que después se indica.

4.ª Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.ª Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta, sobre vagón y completo para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.ª Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.ª Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.ª El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.ª También deberá tener instalado y funcionando, en dicho plazo, un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10.ª El plazo de entrega de gasógenos fabricados será, como máximo el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de gasógenos,

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11.ª Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano; 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este Concurso en el «Boletín Oficial del Estado». El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio irán debidamente reintegradas y acompañadas de la Carta de Pago acreditativa de haber hecho en la Caja Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13 El Jurado que en este mismo artículo se expresa examinará las instancias presentadas y rechazará, desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del curso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado, Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Vocales: Un representante de cada uno de los organismos siguientes:

- Ministerio del Ejército.
- Ministerio del Aire.
- Dirección General de Industria.
- Dirección General de Minas y Combustibles.
- Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.
- Comisión Reguladora de la Producción de Metales.
- Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.
- Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
- Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14 El Jurado, previa las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministro de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente modificarse la proposición que haya presentado, en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o

en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15 Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16 La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17 En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director General de Minas y Combustibles.

18 El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y esta queda encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio, queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19 El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20 El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios para la fabricación de los gasógenos facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente si se adoptase una extranjera y prestará cuantas facilidades sean necesarias a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21 Si el gasógeno elegido fuese extranjero el Ministerio de Industria y Comercio en atención a la urgencia de su empleo podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado computándose este dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

La Dirección General de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos adoptarán las medi-

das necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23 Los gastos de todas clases que se originen con motivo de esta concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.  
—El Director general, E. Carvajal.

## Anuncios Oficiales

2196

EDICTO

D. Pablo Velasco Martín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Murillo de Rio Leza.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y en vista de la memoria formulada por el Sr. Secretario del mismo, se tiene acordada y aceptada una transferencia de crédito, e instruido Expediente de unos Capítulos a otros del Presupuestos municipal ordinario, el cual se expone al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal, para los efectos de reclamaciones en su caso. Murillo de Rio Leza a 22 de Agosto de 1.940.

El Alcalde.

ANUNCIO

2168

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales para el actual año 1.940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días durante los cuales puede ser examinados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

El Redal, a 20 de agosto de 1940

El Alcalde.

EDICTO

2170

Don Eustaquio Reinares Martínez, Alcalde de Poyales.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se tomó el acuerdo de aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de Crédito para reforzar varios capítulos y artículos del Presupuesto Municipal con cargo al sobrante y sin aplicación de la liquidación del Presupuesto de 1939. La propuesta de habilitación queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días a contar desde la inserción de este día en el BOLETIN OFICIAL para examen y reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Poyales 20 de agosto de 1.940.

El Alcalde

ANUNCIO

2172

Confeccionado el Padrón de Cédulas personales para el presente año de 1940, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario de 15 días, para reclamaciones.

Ojcastro, 21 agosto de 1.940.

El Alcalde

ANUNCIO

2175

D. Clemente Pérez Sacristán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 17 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de = 6600'72 = Pesetas con imputación al capítulo 7º. artículo 1º.; Capítulo 11º., artículo 1º. y 3º.; Capítulo 13º. artículo 3º.; y capítulo 18º. artículo Unico del Presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos ocasionados en la compra de la tubería de hierro de las fuentes públicas, arreglo de la Casa-Ayuntamiento, pavimentación y aceras en la Plaza del Generalísimo Franco, para funciones y festejos en las fiestas populares del pueblo, y por último para la compra de la lápida en honor de Caídos hijos del pueblo, que durante el Glorioso Movimiento, dieron su vida, por Dios y por España.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tricio a 20 de Agosto de 1.940.

El Alcalde

EDICTO

2177

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el expediente incoado para que pueda ser examinado durante el plazo de 15 días y durante los mismos y tres más presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manjarrés 20 de agosto de 1940

El Alcalde.

EDICTO

2176

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la ley vigente.

Cárdenas 20 de agosto de 1940

El Alcalde

EDICTO 2209

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para efectos tributarios del año actual queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días contados desde la inserción en el Boletín Oficial para su examen por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que procedan.

Trevijano 27 de agosto de 1940

El Alcalde